

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Cristina de Castro Lazarte, contra "Madini, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.593 de 2008, se ha acordado citar a "Madini, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de notificar auto a tenor de la siguiente parte dispositiva:

Se tiene a la parte actora doña María Cristina de Castro por desistida de su demanda, acordando el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Madini, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.706/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Hugo Prieto González, contra "AED Sierra, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 955 de 2009, se ha acordado citar a "AED Sierra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de notificar auto a tenor de la siguiente disposición:

Se tiene a la parte actora don Hugo Prieto González por desistida de su demanda, Polideportivo de Morzarzal, Ayuntamiento de Morzarzal (Madrid), y Centro Deportivo, Polideportivo de Morzarzal, Ayuntamiento de Morzarzal (Madrid), y "Centro Deportivo Villalba, Sociedad Limitada", continuando el procedimiento frente a "Actividades Extraescolares Deportivas Sierra, Sociedad Limitada" (administradora concursal doña María Teresa Molina Díaz).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "AED Sierra, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.735/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 8 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Ortega Pascual, contra don José Luis Moreno González y "Centro Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 420 de 2009

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Belén Ortega Pascual, que comparece representada y asistida por la letrada doña Alicia Vilares Moreles, y de otra, como demandados, don José Luis Moreno González y "Centro Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada", que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Belén Ortega Pascual frente a "Centro Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada", y don José Luis Moreno González, y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen a la actora la suma bruta de 1.491,19 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Centro Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.671/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.578 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción García Barrera, contra las empresas "José Ortiz, Sociedad Anónima", y "Estampa 1949, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 349 de 2009

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Concepción García Barrera, que comparece asistida por el letrado don Miguel Sagüés Navarro, y de otra, como demandada, "José Ortiz, Sociedad Anónima", que no comparece, y "Estampa 1949, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Concepción García Barrera, frente a "José Ortiz, Sociedad Anónima", y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma bruta de 8.831,20 euros, por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución. Dicha cantidad deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Y absuelvo a "Estampa 1949, Sociedad Limitada", de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2526 en "Banesto", sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “José Ortiz, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.838/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Sebastián García, contra la empresa “Alian Producciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Isabel Sebastián García, contra “Alian Producciones, Sociedad Limitada”, por un importe de 6.183,82 euros de principal, más 371,03 euros y 618,38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Habida cuenta que en este Juzgado se sigue ejecución número 30 de 2009 contra la misma parte demandada, y la misma se encuentra en trámite de averiguación de bienes, estese a su resultado y una vez verificado se acordará.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) Líbese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Sánchez Rivero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alian Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.644/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 205 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Brahim El Allaoui, contra la empresa “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Brahim El Allaoui El Mallouli, contra “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.150,24 euros de principal, más 249,01 euros y 415,02 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Habida cuenta que en este Juzgado se sigue ejecución número 185 de 2009 contra la misma parte demandada, y la misma se encuentra en trámite de averiguación de bienes, estese a su resultado y una vez verificado se acordará.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se hallen en el domicilio de la parte demandada.

c) Líbese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de man-

damiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Sánchez Rivero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.665/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelai El Habti, contra la empresa “Casagón, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdelai El Habti, contra “Casagón, Sociedad Limitada”, por un importe de 18.622,07 euros de principal, más 1.117,32 euros y 1.862,21 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Habida cuenta que en este Juzgado se sigue ejecución número 197 de 2009 contra la misma parte demandada “Casagón, Socie-